



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES.2084/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0004071, Ent. N° 3074/2021)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL), relacionadas con la contratación directa por excepción para la contratación de los servicios de mantenimiento y desarrollo de aplicaciones existentes, así como para el desarrollo de nuevas aplicaciones, y servicios de Especialistas en TI para ejecutar proyectos de mejora de infraestructura y servicios de valor agregado en dicho Organismo;

RESULTANDO: 1) que oportunamente, los servicios técnicos de la Administración actuante solicitaron a HG S.A. que presentara una propuesta, adjuntándole el Pliego de Condiciones correspondiente; y con fecha 27/05/21 la empresa presentó su oferta, la cual fue remitida a la Comisión Asesora para su correspondiente evaluación y dictamen;

2) que atento a la necesidad planteada por el Sector Desarrollo de Servicios y Contenidos, Área Servicios de Valor Agregado y Contenido, dependiente de la División Valor Agregado y Multimedia de ANTEL, se requirió la tramitación de la presente compra directa por excepción, al amparo de lo dispuesto en el artículo 33, Literal D, Numeral 4 del TOCAF, dado que los servicios a contratar forman parte de la oferta comercial de la empresa, que se encuentra en competencia;

3) que efectivamente, con fecha 1º/6/21, el Área de Servicio de Valor Agregado y Contenidos de ANTEL informó que:

3.1) sustenta la contratación directa a la referida empresa en virtud de su satisfactoria actuación, contando con años de experiencia en el mantenimiento



TRIBUNAL DE CUENTAS

específico de dicha infraestructura, y el mantenimiento y desarrollo de las aplicaciones de Valor Agregado necesarias para el Negocio de ANTEL. Todo esto hace que se minimicen los tiempos de respuestas ante problemas de los clientes y los tiempos para el desarrollo de aplicaciones requeridas por ANTEL;

3.2) dentro del alcance de los servicios de desarrollo, se realizarán tareas de mantenimiento y desarrollo de nuevas funcionalidades de aplicaciones existentes;

3.3) del análisis de la propuesta presentada por la empresa, surge que la misma cumple con los requisitos técnicos requeridos en el Pliego de Condiciones y, analizada la metodología de trabajo propuesta, se entiende que la misma es razonable;

3.4) en cuanto a los precios cotizados por HG S.A por horas de desarrollo y especialista TI, los mismos resultan acordes con los precios de mercado y razonables para este tipo de servicios;

4) que con fecha 23/6/21, la División Contrataciones informó que el alcance del servicio abarca tareas de mantenimiento y desarrollo de nuevas funcionalidades de aplicaciones existentes tales como App Vera TV (Android, Android TV e IOS) y Sitio Web (diseño), App Vera Más (Android e IOS) y Gestor de Comercialización de dominios DNS, entre otros;

5) que en informe ampliatorio de fecha 5/8/21 solicitado por el Directorio del Organismo, el Área de Servicios de Valor Agregado y Contenidos manifestó que:

5.1) se analizaron alternativas a la compra directa para poder avanzar con el desarrollo de los productos, entre ellas realizar una licitación en alguna de estas modalidades: a) licitación por horas de desarrollo, con los perfiles ajustados (tiempo y materiales), y b) licitación por proyecto, en modalidad llave en mano;

5.2) en ambas opciones se consideraron varios elementos, en el primer caso, la opción implica realizar una fuerte transferencia de conocimiento entre



TRIBUNAL DE CUENTAS

ANTEL y el proveedor actual, hacia el proveedor entrante, estimando que una transferencia de este tipo puede llevar una curva de aprendizaje de un 20 % del total de horas invertidas en cada producto, además de horas del proveedor actual. La transferencia de conocimiento estaría en el orden de 16.400 horas. Luego de dicho período, el nuevo proveedor estaría en condiciones de comenzar a desarrollar mejoras y nuevas funcionalidades. Esto equivale a un grupo de 10 personas trabajando durante casi 10 meses, todo lo cual no implica directamente un costo menor a corto plazo para la Administración;

5.3) en el caso de la licitación por proyecto, para que los oferentes puedan realizar una oferta adecuada, es necesario liberar o mostrar el código fuente de cada desarrollo y demás componentes internos de ANTEL, entendiendo que dicha práctica no es conveniente, dado que revelaría años de inversión, además de exponer elementos de seguridad de la empresa, lo cual no es aconsejable ni es una práctica normal de la industria;

5.4) por lo expuesto, se entendió razonable realizar una contratación directa, entendiendo que los precios ofertados son razonables para este tipo de proyectos y este mercado;

6) que por Resolución N° 1069/21 de fecha 24 de agosto 2021, el Directorio de ANTEL dispuso la adjudicación en la forma propuesta, al amparo de lo establecido en el artículo 33 literal D), numeral 4) del TOCAF y sujeta a la intervención preventiva de legalidad de este Tribunal, por un monto máximo de \$ 161.799.816,00 (IVA incluido), estableciendo que regirá lo establecido en el Acuerdo de Confidencialidad suscrito con fecha 23/01/19;

7) que con fecha 05/07/2021, la Gerencia de Contabilidad Presupuestal informó que el gasto fue imputado al objeto no limitativo 289001 "Servicios informáticos" el cual presenta disponibilidad presupuestal para los Ejercicios 2021, 2022 y 2023;



TRIBUNAL DE CUENTAS

8) que se consultó el Registro Único de Proveedores del Estado, surgiendo del mismo que la firma se encuentra inscripta y en estado activo;

CONSIDERANDO: 1) que el artículo 33, literal D), numeral 4 del TOCAF permite acudir a la contratación directa o al procedimiento que el Ordenador determine en los casos en que el bien o servicio, integre de manera directa o indirecta la oferta comercial de una entidad pública, que actúe en régimen de competencia;

2) que en la especie, la contratación encuadra en la causal de excepción invocada, en tanto los servicios contratados refieren al mantenimiento de aplicaciones existentes y el desarrollo de nuevas aplicaciones y servicios de Especialistas en TI, para ejecutar proyectos de mejora de infraestructura y servicios de valor agregado, servicios que integran la oferta comercial que el organismo desarrolla en régimen de libre competencia;

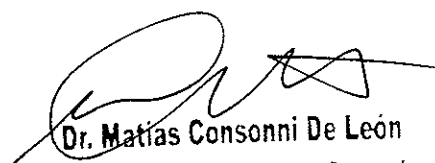
3) que la confidencialidad pactada se ajusta a lo establecido en el artículo 10 de la Ley 18.381 de fecha 17/10/08;

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) No formular observaciones;
- 2) Cometer al Contador Delegado la intervención del gasto por hasta \$ 161.799.816,00 (IVA incluido), previo control de su imputación en los ejercicios correspondientes, con cargo a rubro adecuado, con disponibilidad presupuestal suficiente.
- 3) Comunicar al Contador Delegado; y
- 4) Devolver las actuaciones.

CLC


Dr. Matías Consonni De León
Adscripto a la Secretaría General